



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 935 -2016-A/MDP.

Pangoa, 28 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

VISTO; La Resolución de Alcaldía N°721-2016 de fecha 15 de setiembre del 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N°27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, autonomía, económica, política administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente administrativo N° 13381, de fecha 29 de febrero del 2016, el Señor David Elías Rojas Astucuri solicita Reconocimiento de Bonificación Diferencial de acuerdo al PAP vigente 2016 por cargo de jefatura que desempeña, estando el cargo clasificado de Jefe de la Unidad de Recaudación y Control de la Sub Gerencia Rentas con una remuneración de S/ 2,000.00 soles mensuales, la bonificación diferencial es por la suma de S/ 500.00 soles mensuales a partir del mes de enero 2016 en planilla general ya que su remuneración actual es de S/ 1500.00 soles y poder recibir la diferencia y que su remuneración total sea de S/. 2,000.00 soles mensuales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2016-A/MDP de fecha 11 de marzo se **OTORGAR** una Bonificación diferencial de S/ 500.00 soles mensuales al señor David Elías Rojas Astucuri -Jefe de Recaudación y Control de la Sub Gerencia de Rentas, con retroactividad a enero del 2016, mientras dure designación en el cargo.

Que, mediante Oficio N° 00733-2016-CG/COREHU, de fecha 22 de agosto del 2016, de la Contraloría Regional Huancayo, Señor Guillermo Uribe Córdova, se tiene el Informe alerta de Control N° 003-2016-CG/GCOREC/2036-ALC, en el cual el punto III dice: ALCANCES. La emisión del presente informe de Alerta de Control comprende el siguiente hecho que ha sido materia de denuncia. En el año 2015, evidencio que funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, habrían intervenido en la elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), el mismo que contempla el incremento de remuneraciones de funcionarios y servidores públicos de la referida entidad, en razón de S/. 2 000,00 para las Jefaturas, S/. 3 200.00 para los Sub Gerentes y S/. 3 700.00 para el Gerente Municipal, contraviniendo lo establecido en las normativas que regula el presupuesto público, lo que habría generado en perjuicio económico de S/. 57 454.68. Cabe precisar, que dicho instrumento de gestión fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de 14 de diciembre del 2015, documento en el que además se encargó su cumplimiento; situación que contraviene lo establecido en el artículo 6° de las Leyes N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y N° 30373 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; norma que prohíbe el incremento de remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones etc. al sector público. La evaluación del hecho materia de denuncia ha sido realizado entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2016, y el Punto V del antes mencionado documento dice: "Aprobar el presente Informe y hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los indicios de irregularidad identificados como resultado del servicio de atención de denuncias, con la finalidad de que disponga e implemente las medidas correctivas que corresponda, sean este de carácter administrativo o legal, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio del control interno establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 28716 y el artículo 7° de la Ley N° 27785;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece las causales de nulidad "**Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes; 1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulte como**

consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumpla con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la norma señalada precedentemente menciona "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firme" y el numeral 202.2 indica: **"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2016-A/MDP de fecha 15 de setiembre de 2016 se **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 750-2015-A/MDP, de fecha 14 de diciembre de 2015, donde se resuelve APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al año 2016, en aplicación de los artículos 10° numeral 1, y 202 numeral 202.2 de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación y cumplimiento del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 221-2016-A/MDP, de fecha 11 de marzo de 2016, en el que se Resuelve **OTORGAR** una Bonificación diferencial de S/ 500.00 soles mensuales al señor David Elías Rojas Astucuri -Jefe de Recaudación y Control de la Sub Gerencia de Rentas, con retroactividad a enero del 2016, mientras dure designación en el cargo; en aplicación de los artículos 10° numeral 1, y 202° numeral 202.2 de la Ley 27444.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al señor David Elías Rojas Astucuri para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Jefe de la unidad de Personal e instancias que correspondan, adopten las acciones administrativas a efectos de recuperar los pagos indebidos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE